

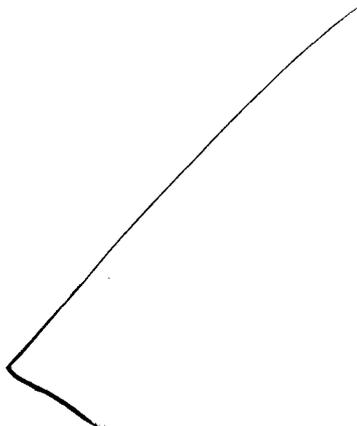
066217

Señor Notario:

Sírvase proceder a la protocolización del documento que adjunto.



Dra. María de Lourdes Ferro A.  
Mat 4423 CAP  
Abogada



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



066218

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE-----

(8,911)-----

POR LA CUAL la sociedad denominada FEXIN, S.A., otorga Poder General a favor de la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE.-----

-----Panamá, 20 de noviembre del 2009.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009), ante mí, JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773), compareció personalmente ERIC IVÁN RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis - ochocientos setenta y tres (8-516-873), actuando en su condición de miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, Agente Residente de la sociedad denominada FEXIN, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de (Mercantil), a la Ficha quinientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho (574348), Documento un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (1163497), debidamente autorizado para este acto por Resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que se otorga a favor de la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE, mujer, Ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno siete cero ocho cero cinco siete siete cuatro ocho (1708057748), a fin de que, actuando de manera individual, con facultad de sustitución, representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:-----

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,

1 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el  
2 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento  
3 privado o público.-----

4 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
5 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole  
6 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y  
7 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por  
8 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de  
9 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

10 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en  
11 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,  
12 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa  
13 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,  
14 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos  
15 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya  
16 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera  
17 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el  
18 presente poder.-----

19 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y  
20 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores  
21 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el  
22 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma  
23 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

24 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier  
25 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la  
26 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas  
27 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques  
28 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y  
29 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta  
30 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL  
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



... fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

**SIXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

**OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

**NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

**DIECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

**UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

**DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,

mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

**DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----

-----  
**---ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---**  
**---DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ---**  
**---FEXIN, S.A.---**  
-----

En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **FEXIN, S.A.**-----

Actúo como Presidente, la Señora **XIMENA FERRO ALDUNATE**, y actúo como Secretario, la señora **PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO**, ambos titulares de dichos cargos.-----

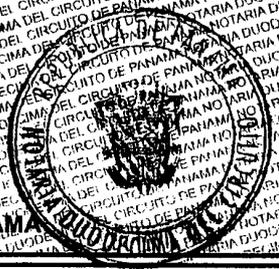
La Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas de la sociedad, quienes convinieron en celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo.-----

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de: -----

1. Otorgar Poder General a favor de la señora Ximena Patricia Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana, soltera, con cédula de identidad No. 1708057748.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



066220

POSTALIA J.A. 1980

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

aprobaron las siguientes resoluciones:-----

... "SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor de la señora Ximena Patricia Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana, soltera, con cédula de identidad No. 1708057748 a fin de de manera individual, pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades conferidas:-----

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.-----

**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

**TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

**CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

54



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

a República de Panamá; y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

**UNDÉCIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

**DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

**DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

**FACULTAR,** a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No.18 y Calle 51, Plaza Scotia, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma, comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resuelto anterior y protocolice e inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en los resueltos del Acta".



REPUBLICA DE PANAMA  
 NOTARIA 12mo  
 B/ 400  
 POSTALIA 11.980

REPUBLICA DE PANAMA  
 PAPEL NOTARIAL - 6  
 B/ 020

066222

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
 POSTAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá  
 Tomo: 2009  
 Presentante: DIOMEDES DIAZ  
 Liquidación No.: 7009234097  
 Ingresado Por: MACLPA03  
 Fecha y Hora: 2009/11/24 09:23:50:8  
 Asiento: 212019  
 Cedula: 8-238-1540  
 Total Derechos: 50.00

*Emmanuel Penabazco*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil  
 Documento Redi No. 1683317  
 Operación realizada: Acto  
 Derechos de Registro B/. 40.00  
 Derechos de Calificación B/. 10.00  
 Panamá 25 de noviembre del 2009  
*Emmanuel Penabazco*  
 Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 ha sido firmado por *Alfredo de la Cruz*
- 3 quien actua en calidad *Registrador Jefe*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *4*

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá
- 6 el día 28 NOV 2009
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 97.509
- 9 Sello/timbre 10 Firma *Miguel L. B.*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

5 1683317

F 574348

25/11